



Dictamen de inhibición aprobado por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley 10350/2024-CR, Ley que incorpora a los trabajadores de transportes, que se encuentran bajo el régimen laboral N° 1057 (CAS) al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y dicta otras disposiciones

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Período Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República el Proyecto de Ley 10350/2024-CR, Ley que incorpora a los trabajadores de las direcciones regionales de transportes, que se encuentran bajo el régimen laboral N° 1057 (CAS) al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y dicta otras disposiciones, iniciativa formulada por el congresista Waldemar José Cerrón Rojas, del grupo parlamentario Perú Libre.

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad, en la vigésimo primera sesión extraordinaria de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, realizada en la ciudad de Lima, el 20 de junio de 2025.

Votaron a favor los congresistas Hilda Marleny Portero López, Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez, Segundo Acuña Peralta, Guido Bellido Ugarte, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Hamlet Echeverría Rodríguez, Alex Randu Flores Ramírez, Mery Eliana Infantes Castañeda, Jeny Luz López Morales, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Vivian Olivos Martínez, Karol Ivett Paredes Fonseca, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Cheryl Trigozo Reátegui, Oscar Zea Choquechambi y Jorge Arturo Zeballos Aponte.

La congresista Nilza Merly Chacón Trujillo presentó licencia.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 10524/2024-CR, Ley que incorpora a los trabajadores de las direcciones regionales de transportes, que se encuentran bajo el régimen laboral N° 1057 (CAS) al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y dicta otras disposiciones, fue presentado por el congresista **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, del grupo parlamentario **PERÚ LIBRE**, ante el Área de Trámite

Dictamen de inhibición aprobado por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley 10350/2024-CR, Ley que incorpora a los trabajadores de transportes, que se encuentran bajo el régimen laboral N° 1057 (CAS) al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y dicta otras disposiciones

Documentario del Congreso de la República, con fecha 26 de febrero de 2025 y, fue decretado a la Comisión de Transportes y Comunicaciones como segunda comisión dictaminadora el mismo día, siendo la primera comisión la de Presupuesto y Cuenta General de la República.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 10350/2024-CR, tiene como objeto consolidar la eliminación progresiva del régimen laboral N° 1057 Cas previsto en la Ley N° 29849, mediante la incorporación el personal profesional, no profesional y administrativo que se encuentre laborando en las Direcciones Regionales de Transportes, que se encuentran bajo el régimen (CAS) a plazo indeterminado, al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa; para lo cual, presenta una propuesta de texto normativo compuesto por seis (6) artículos y tres (3) disposiciones complementarias, con el siguiente contenido:

“LEY QUE INCORPORA A LOS TRABAJADORES DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE TRANSPORTES, QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN LABORAL N° 1057 (CAS) AL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 1.- Del Objeto de la Ley.

La presente ley, tiene por objeto de consolidar la eliminación progresiva del régimen laboral N° 1057 CAS previsto en la ley N° 29849, mediante la incorporar el personal profesional, no profesional y administrativo que se encuentre laborando en las Direcciones Regionales de Transportes, que se encuentran bajo el régimen (CAS) a plazo indeterminado, al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

Artículo 2.- Alcance de la ley.

Se encuentran dentro del alcance la presente Ley todo el personal comprendido en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen

Dictamen de inhibición aprobado por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley 10350/2024-CR, Ley que incorpora a los trabajadores de transportes, que se encuentran bajo el régimen laboral N° 1057 (CAS) al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y dicta otras disposiciones

especial de contratación administrativa de servicios en las Direcciones Regionales de Transportes a nivel nacional.

Artículo 3.- Requisitos para el nombramiento progresivo.

Para la incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al personal de las Direcciones Regionales de Transportes, contratado bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) deben ser los siguientes:

- a) Haber ingresado mediante proceso de selección por concurso público de méritos.
- b) A la fecha de promulgación de la presente ley, encontrarse laborando bajo la modalidad del contrato administrativo de servicios (CAS) a plazo indeterminado.
- c) Haber adquirido la condición de contratado indeterminado en mérito a la Ley N° 31131.

Artículo 4.- Fuente de financiamiento.

La implementación de la presente ley se financia con cargo al recurso ordinarios, con referencia a la recaudación del año fiscal anterior, de cada una de las Direcciones Regionales de Transportes. Asimismo, se autoriza a las Direcciones Regionales de Transportes a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Artículo 5.- Adecuación del CAP y CAP Previsional y el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos (AIRHSP)

Se autoriza a las Direcciones Regionales de Transportes a nivel nacional, en coordinación con el Ministerio de Transportes y comunicaciones y el Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo de (30) días calendario de la entrada en vigencia la presente ley, realizaran la adecuación de los documentos de gestión de la entidad, entre ellos el "Cuadro de Asignación de personal (CAP), CAP

Dictamen de inhibición aprobado por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley 10350/2024-CR, Ley que incorpora a los trabajadores de transportes, que se encuentran bajo el régimen laboral N° 1057 (CAS) al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y dicta otras disposiciones

Previsional, y el Manual de Clasificador de Cargos, así como la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), bajo responsabilidad del titular de la entidad.

Artículo 6.- Responsable del proceso.

El responsable de la implementación del proceso es el titular de la entidad quien designe mediante acto resolutivo a los miembros de la comisión de incorporación, debiendo presidir la misma el responsable de la oficina de recursos humanos o la oficina que haga sus veces; además deberá convocarse a dos representantes de la organización sindical de segundo grado, con mayor número de afiliados. Las funciones de la comisión serán establecidas en el reglamento de la presente ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Reglamentación.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dictará el reglamento y las normas complementarias necesarias para la implementación de la presente Ley; dentro de los sesenta (60) días de su entrada en vigencia de la presente ley.

SEGUNDA.- Acciones para la implementación

La incorporación de los trabajadores de la Dirección Regional de Transportes, contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, se financia con cargo a los recursos directamente recaudados por la Entidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público ni afectar el gasto e inversión, el cual queda autorizado de realizar las modificaciones presupuestales a nivel programático.

TERCERA.- Exoneraciones

Dictamen de inhibición aprobado por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley 10350/2024-CR, Ley que incorpora a los trabajadores de transportes, que se encuentran bajo el régimen laboral N° 1057 (CAS) al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y dicta otras disposiciones

Se dispone que las Direcciones Regionales de Transportes a nivel nacional, quedan exceptuados de los dispuesto por el artículo 13 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa".

III. MARCO NORMATIVO

3.1. Legislación nacional

- ✓ Constitución Política Del Perú (1993).
- ✓ Ley 32185, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.
- ✓ Ley 30057, Ley del Servicio Civil.
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República.
- ✓ Decreto Legislativo 276, Decreto que promulga la ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público.
- ✓ Decreto Legislativo 1057, Decreto que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.
- ✓ Decreto Supremo 040-2014-PCM, Decreto que aprueba reglamento general de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil.
- ✓ Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto que aprueba del reglamento de la ley de carrera administrativa.

IV. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

4.1. Opiniones solicitadas

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República como primera comisión dictaminadora, a través de la presidencia, realizó los pedidos de opinión a las Entidades, mediante los siguientes oficios:

Fecha	Entidad	Documento
06/03/2025	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Oficio N° 1569-2024-2025-CTC-HMPL-CR
06/03/2025	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	Oficio N° 1568-2024-2025-CTC-HMPL-CR

Dictamen de inhibición aprobado por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley 10350/2024-CR, Ley que incorpora a los trabajadores de transportes, que se encuentran bajo el régimen laboral N° 1057 (CAS) al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y dicta otras disposiciones

4.2. Opiniones recibidas

La Comisión de Transportes y Comunicaciones en su condición de segunda Comisión Dictaminadora, a la fecha de la elaboración del presente dictamen, ha recibido la siguiente opinión:

Fecha	Entidad	Documento
21/03/2025	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	Oficio N° 000555-2025-MTPE/4

4.3. Análisis de las opiniones recibidas

4.3.1. Síntesis de las opiniones recibidas para el Proyecto de Ley 10350/2024-CR

- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Mediante Oficio 000555-2025-MTPE/4, de fecha 21 de marzo de 2025, el Ministerio de Transporte y Promoción del Empleo, alcanzó a esta Comisión Dictaminadora el Informe N° 00060-2025-MTPE/4/8-JHL, de fecha 14 de marzo de 2025, a través del cual, concluye: "(...) la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **no es competente** para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley 10350/2024-CR".

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. Análisis técnico

5.1.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso.

De la revisión realizada al Proyecto de Ley 10350/2024-CR, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, esta Comisión Dictaminadora considera que, la propuesta legislativa, cumple con las formalidades de los requisitos de admisibilidad, presenta en su contenido, fórmulas legales, exposición de motivos, efectos de la vigencia de la norma, su relación el Acuerdo Nacional y sección de análisis costo beneficio.

5.1.2. Problema que se pretende resolver y objetivos del Proyecto de Ley.

Dictamen de inhibición aprobado por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley 10350/2024-CR, Ley que incorpora a los trabajadores de transportes, que se encuentran bajo el régimen laboral N° 1057 (CAS) al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y dicta otras disposiciones

La propuesta legislativa pretende incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a los trabajadores de las Direcciones Regionales de Transportes que se encuentren en el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS).

5.1.3. Sobre el derecho de trabajo

El derecho al trabajo esta reconocido ampliamente en normas internacionales sobre derechos humanos. La Declaración Universal de Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a trabajar, a elegir libremente su ocupación, a recibir condiciones justas. Por su parte, el Pacto Internacional obligan a los estados a generar oportunidades laborales reales y sin discriminación, mediante políticas públicas inclusivas.

En el ámbito latinoamericano, documentos como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Protocolo de San Salvador también incluyen el trabajo como un derecho esencial para el bienestar de las personas. Estas normas no solo resaltan su importancia integrarse plenamente en su comunidad. Además, la Organización Internacional del Trabajo ha desarrollado múltiples convenios en los que promueve lo que denominada "trabajo decente", es decir, aquel que se realiza en condiciones de libertad, seguridad y respeto a los derechos fundamentales.

Dentro del marco legal peruano, la Constitución Política garantiza el derecho al trabajo como una obligación personal y a la vez como un derecho que el Estado debe proteger. En su artículo 22, se afirma que el trabajo es base del bienestar social y un medio para realizar a la persona. Además, la Carta Magna establece que el Estado debe promover un empleo justo, productivo y en condiciones de equidad. El Tribunal Constitucional ha interpretado este derecho como una garantía frente a actos arbitrarios que impidan a las personas acceder o mantener en un empleo, reforzando así la conexión entre el trabajo, la dignidad humana y otros derechos fundamentales como la igualdad y la libertad.

5.1.4. Criterios adoptados para el estudio y evaluación de la propuesta

Dictamen de inhibición aprobado por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley 10350/2024-CR, Ley que incorpora a los trabajadores de transportes, que se encuentran bajo el régimen laboral N° 1057 (CAS) al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y dicta otras disposiciones

Un análisis objetivo y especializado de los proyectos de ley, por parte de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, se realiza sobre la base de los siguientes dispositivos legales:

- ✓ Si las propuestas legislativas se encuentran enmarcadas dentro de los principios de separación de poder, tal como lo exige el artículo 43 de la Constitución Política del Perú.
- ✓ Si las propuestas legislativas, no vulneran el artículo 79 de la Constitución Política, relacionadas al gasto público.
- ✓ Si a partir de las fórmulas legislativas propuestas, es posible formular un texto sustitutorio, el cual permita mejorar la propuesta.

No obstante, un requisito previo al inicio del estudio y dictamen de la propuesta legislativa es definir:

- ✓ Si la Comisión de Transportes y Comunicaciones, tiene competencia y especialidad para emitir un dictamen, en los términos señalados en el proyecto de ley.

5.1.5. Competencias de las Comisiones Ordinarias del Congreso de la República

El artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, desarrolla un texto normativo respecto a las Comisiones, definiéndolas como aquellos grupos de trabajo especializados orientados al estudio y dictamen de proyectos de ley, en el marco de su especialidad o materia.

«Reglamento del Congreso de la República

Artículo 34. *Las comisiones son grupos de trabajo especializados de congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas*

Dictamen de inhibición aprobado por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley 10350/2024-CR, Ley que incorpora a los trabajadores de transportes, que se encuentran bajo el régimen laboral N° 1057 (CAS) al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y dicta otras disposiciones

*en los asuntos que son puestos en su conocimiento **de acuerdo con su especialidad o la materia [...]*** [el resaltado es nuestro]

Cabe indicar que las propuestas legislativas son decretadas a las comisiones ordinarias por el Oficial Mayor del Congreso, previa coordinación con la Vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley, aplicando criterios de especialización, para conocimiento, estudio y dictamen.

"Envío a Comisiones y estudio

Artículo 77. Luego de verificar que la proposición de ley o resolución legislativa cumple con los requisitos de reglamentarios formales, la oficina especializada de la Oficialía Mayor la recibe, la registra y dispone su publicación en el Portal del Congreso, informando a la Vicepresidencia encargada de procesar y tramitar las iniciativas a las Comisiones correspondientes [...]. En la remisión de las proposiciones a Comisiones se aplica el criterio de especialización [...] [el resaltado es nuestro]

Dentro de este orden normativo y en particular, como lo precisa el artículo 35 del Reglamento de Congreso de la República, las comisiones ordinarias son las encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la Agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización. El presidente del Congreso, en coordinación con los grupos parlamentarios o previa consulta al Consejo Directivo, propone el número de comisiones ordinarias teniendo en cuenta la estructura del Estado.

En la actualidad, en el Congreso de la República funcionan 24 comisiones ordinarias y son las siguientes:

Dictamen de inhibición aprobado por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley 10350/2024-CR, Ley que incorpora a los trabajadores de transportes, que se encuentran bajo el régimen laboral N° 1057 (CAS) al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y dicta otras disposiciones

1. Agraria.	13. Inclusión Social y Personas con Discapacidad.
2. Ciencia, Innovación y Tecnología.	14. Inteligencia.
3. Comercio Exterior Y Turismo	15. Justicia y Derechos Humanos.
4. Constitución y Reglamento.	16. Mujer y Familia.
5. Cultura y Patrimonio Cultural.	17. Presupuesto y Cuenta General de la República.
6. Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.	18. Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.
7. Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.	19. Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.
8. Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización, de la Gestión del Estado.	20. Relaciones Exteriores.
9. Economía, Banca y Finanzas e Inteligencia Financiera.	21. Salud y Población.
10. Educación, Juventud y Deporte	22. Trabajo y Seguridad Social.
11. Energía y Minas.	23. Transportes y Comunicaciones.
12. Fiscalización y Contraloría	24. Vivienda y Construcción.

Fuente: Cuadro elaborado en la Comisión de Transportes y Comunicaciones.

De los dispositivos descritos, *prima facie* el criterio de especialización es el que orienta el estudio y dictamen, en las comisiones del Congreso de la República, de ahí que, tanto el artículo 34 como el 77 del Reglamento del Congreso, coinciden en destacarlo.

5.1.6. Competencias de la Comisión de Transportes y Comunicaciones

El Plan de Trabajo de la Comisión de Transportes y Comunicaciones contempla en su numeral 3, sobre el ámbito y especialidad que, «La Comisión de Transportes y Comunicaciones realiza sus funciones en los ámbitos del sector Transportes y Comunicaciones, incluyendo al ente rector del sector, sus unidades ejecutoras, sus programas, sus proyectos y la entidad supervisora y fiscalizadora del sector»¹.

¹ **PLAN DE TRABAJO** (septiembre, 2025). COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES. Disponible en: https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2024/Transportes/files/plan_de_trabajo_2024-2025_de_la_comisi%C3%B3n_de_transportes_y_comunicaciones.pdf

Dictamen de inhibición aprobado por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley 10350/2024-CR, Ley que incorpora a los trabajadores de transportes, que se encuentran bajo el régimen laboral N° 1057 (CAS) al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y dicta otras disposiciones

De ahí que, en razón de su especialidad, la Comisión de Transportes y Comunicaciones, es la encargada de «a) legislar para promover e impulsar el desarrollo, ordenamiento y seguridad del transporte en todas sus modalidades la ampliación y modernización de la infraestructura vial, ferroviaria, aérea, marítima y fluvial; así como la consolidación del desarrollo en telecomunicaciones, los sistemas de interconexión y la integración tecnológica, en concordancia con la legislación vigente, el Acuerdo Nacional y la Agenda Legislativa que apruebe el Congreso de la República»².

Sobre la base de lo descrito, esta Comisión Dictaminadora considera que no le corresponde dictaminar el proyecto de ley materia de análisis.

5.1.7. Competencias de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social

De acuerdo al Plan de Trabajo de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, aprobado para la actual legislatura, señala que dentro su competencia, “3.1. Trabajo; la CTSS buscará fomentar la creación de empleo digno; la formalización del empleo; el respecto a los derechos laborales -individuales y colectivos-, los cuales son derechos humanos y demás derechos conexos; así como fiscalizar la institucionalidad en materia laboral (Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo, SUNAFIL, entre otros”³.

En mérito a lo establecido en el referido Plan de Trabajo, esta Comisión Dictaminadora considera, al amparo del artículo 34, además del artículo 77, del Reglamento del Congreso de la República; la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, sería la comisión especializada para emitir un pronunciamiento sobre el proyecto de ley materia de análisis.

² **PLAN DE TRABAJO** (septiembre, 2025). COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES. Disponible en: https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2024/Transportes/files/plan_de_trabajo_2024-2025_de_la_comisi%C3%B3n_de_transportes_y_comunicaciones.pdf

³ **PLAN DE TRABAJO** (agosto, 2024). COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Disponible en: https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2024/Trabajo/files/plan_de_trabajo/so-001-plan_de_trabajo-ctss-03-09-2024.pdf

Dictamen de inhibición aprobado por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley 10350/2024-CR, Ley que incorpora a los trabajadores de transportes, que se encuentran bajo el régimen laboral N° 1057 (CAS) al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y dicta otras disposiciones

5.2. En resumen

De lo desarrollado, de conformidad con el artículo 77 del Reglamento del Congreso, las iniciativas legislativas o proyectos de ley son decretados a las veinticuatro Comisiones Ordinarias por el Oficial Mayor, previa coordinación con la Vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley, en estricta observancia del «criterio de especialización», para su conocimiento, estudio y dictamen.

Por otro lado, de acuerdo al artículo 34, del precitado cuerpo normativo, las Comisiones Ordinarias, son grupos de trabajo especializado de congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete «el estudio y dictamen de los proyectos de ley» y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su «especialidad o la materia».

La Comisión de Transportes y Comunicaciones, tiene competencia para dictaminar lo que concierne exclusivamente a legislar para promover e impulsar el desarrollo, ordenamiento y seguridad del transporte en todas sus modalidades la ampliación y modernización de la infraestructura vial, ferroviaria, aérea, marítima y fluvial; así como la consolidación del desarrollo en telecomunicaciones, los sistemas de interconexión y la integración tecnológica, en concordancia con la legislación vigente, el Acuerdo Nacional y la Agenda Legislativa que apruebe el Congreso de la República; por lo que, siendo el propósito principal de la iniciativa legislativa, consolidar la eliminación progresiva del régimen laboral N° 1057 CAS previsto en la Ley 29849, mediante la incorporación del personal CAS a plazo indeterminado al régimen laboral del decreto legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa, se puede apreciar que, los fundamentos expuestos no son competencia de esta Comisión Dictaminadora.

En esa línea, consideramos que la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, sería la comisión especializada en pronunciarse sobre temas que la iniciativa legislativa propone.



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/07/2025 16:57:18-0500

Dictamen de inhibición aprobado por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley 10350/2024-CR, Ley que incorpora a los trabajadores de transportes, que se encuentran bajo el régimen laboral N° 1057 (CAS) al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y dicta otras disposiciones

En síntesis, la Comisión de Transportes y Comunicaciones, al amparo de lo dispuesto en el literal c), del artículo 70, del Reglamento del Congreso de la República, el cual a la letra señala, «Los dictámenes pueden concluir: c) En la recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo o en la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición. Concluye que no tiene competencia para emitir pronunciamiento sobre la propuesta legislativa materia de estudio.

VI. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Transportes y Comunicaciones, se pronuncia por la **INHIBICIÓN** del Proyecto de Ley 10350/2024-CR, Ley que incorpora a los trabajadores de las direcciones regionales de transportes, que se encuentran bajo el Régimen Laboral N° 1057 (CAS) al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y dicta otras disposiciones, por no tener competencia por especialidad o materia, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

Salvo mejor parecer.
Dase cuenta.
Sala de la Comisión.

Lima, 20 de junio de 2025.



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/07/2025 11:15:31-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Elana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/07/2025 10:48:07-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/07/2025 12:27:14-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Mivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2025 16:33:04-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2025 15:47:05-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/07/2025 16:43:53-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/07/2025 13:58:44-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/07/2025 09:42:47-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2025 11:38:57-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/07/2025 12:04:48-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/07/2025 16:18:34-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/07/2025 11:10:17-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/07/2025 13:10:52-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/07/2025 16:16:50-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2025 12:42:07-0500